

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de enero de 2023

Señora Juez, informo que la parte demandante pago el 50% de los honorarios definitivos en favor del perito evaluador que presentó el avalúo comercial de los inmuebles embargados y secuestrados. Asimismo, solicita se fije fecha y hora para remate. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 031

RADICADO: 2020-00148-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO BOTERO SÁNCHEZ

DEMANDADO: ALEXÁNDER HENAO ÁLVAREZ

La consignación de \$1.190.000 realizada por el demandante en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, por concepto de honorarios del evaluador, se agrega y se pone en conocimiento de la parte demandada y del perito.

De otra parte, se requiere al demandado para que cancelen la parte que le corresponde de los honorarios reconocidos al auxiliar de la justicia que fungió como evaluador en el presente proceso.

Finalmente, en atención a lo solicitado por la parte ejecutante y por ser procedente, según lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso, y luego de realizar el respectivo control de legalidad, sin que se observe ninguna causal de nulidad, se decreta el remate de los inmuebles hipotecados, identificados con matrículas Nos. 110-10561, denominado "El Zanjón" y No. 110-10562, denominado "La Palmera", secuestrados y evaluados dentro del presente proceso.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MARTES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La base de la licitación corresponde al 70% del avalúo de cada bien y serán aceptados como postores quienes consignen el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en el periódico “La Patria” de esta ciudad.

Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición de los bienes respectivos, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7° de la ley 2213 de 2022 y 3° del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Las posturas para el remate se recibirán **únicamente** en el correo electrónico del juzgado **ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co** y deben ser remitidas en **documento cifrado con contraseña**, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia.

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado **No. 004 del 18 de enero de 2023.** Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790123a3464993efd76793a55cb584f1a5179c8a7d8554517c3e45ebb3f11c4d**

Documento generado en 17/01/2023 09:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>